

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca cuatro (04) diciembre dos
mil veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-00447-00
PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	MARIA BELEN DIAZ, RAFAEL DIAZ JAQUE y BENJAMIN DIAZ JAQUE
DEMANDADO	JOSE IGNACIO DIAZ JAQUE y CLEMANTINA DIAZ de ALFONSO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE VENANCIO DIAZ JAQUE

Dentro del presente proceso, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE VENANCIO DIAZ JAQUE (q.e.p.d.), de conformidad con el art 108 del Código general del Proceso, sin que estos se hubieran hecho presente por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto admisorio de la demanda

Asi las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código general del Proceso, se procede a designar como SU CURADOR ad litem, al abogado MARIA DUPERLY GONZALEZ PARRA , mayor de edad, vecino residenciado y domiciliado en Madrid,. identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.715.462 de Bogotá, T.P. No. 167.492 del C.S., haciéndoles que la designación en de forzosa aceptación y en forma gratuita, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Realícese la notificación de la parte pasiva en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en las demandas.

La accionante recibirá notificaciones en la Carrera 6 No.5-05 de Madrid Cundinamarca, Teléfono: 3123861962 – 8285499
e-mail: dupertygp@hotmail.com

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ad5114f9728dc55aff49901cf9d2e038de7f643046937710296bc414b652ec**

Documento generado en 04/12/2023 05:20:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>